



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **ALFREDO LEMUS LANDAVERDE**, mayor de edad, casado, conductor, hondureño, con identidad número 1413-1970-00064 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe Administrativo de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, tendrá un horario de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M. de lunes a viernes y sábados de 8:00 A.M a 12:00 P.M, desempeñara la actividad de: **MOTORISTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de: A) Realizar las actividades relacionadas con la entrega de agua en el carro cisterna con responsabilidad y alto grado de honestidad, sin hacer ningún tipo de negocios con los recursos de la empresa, el faltar a este punto es causa suficiente para el despido. B) Apoyar en las actividades del comité de emergencia municipal CODEM para la desinfección de vehículos, personas que ingresen al casco urbano de la ciudad de Siguatepeque. C) Otras inherentes a su departamento y que sean asignadas por el jefe inmediato o un superior y que contribuyan al logro de los objetivos de la Unidad. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 30 de Marzo del 2020 al 30 de Mayo del 2020 mediante la solicitud ADS-03-20-182_ADMON de fecha 30 de Marzo del 2020 y será exclusivo para apoyo de la Unidad en marco al estado de emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19 según PCM-005-2020 y PCM-021-2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago en forma, **QUINCENAL**. El cual corresponderá a cuatro (4) pagos por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 12/100**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



(L. 4,894.12). Para hacer un total de **DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/00 (L. 19,576.50)**. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 30 días del mes de Marzo del 2020.


NO. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


ALFREDO LEMUS LANDAVERDE
"EL TRABAJADOR"



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **ALFREDO LEMUS LANDAVERDE**, mayor de edad, casado, conductor, hondureño, con identidad número 1413-1970-00064 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe Administrativo de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, tendrá un horario de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M. de lunes a viernes y sábados de 8:00 A.M a 12:00 P.M, desempeñara el cargo de: **MOTORISTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de: A) Trasladar a los miembros del personal de la institución para diferentes actividades dentro de Siguatepeque. B) Trasladar a los miembros del personal de la institución para diferentes actividades fuera de Siguatepeque con previa autorización. C) Revisar el adecuado funcionamiento de los vehículos asignados y velar por el mantenimiento del mismo. D) Mantener en condiciones de seguridad y limpieza el o los vehículos que tenga en resguardo. E) Solicitar el mantenimiento preventivo del vehículo y reportar cualquier anomalía en su funcionamiento. F) Verificar que el vehículo cuente con los dispositivos y herramientas de auxilio necesario (gato elevador, neumático de refacción, extinguidor, señalamiento preventivo, llaves y crucetas, etc. G) Asegurarse que cuente con la papelería legal que le permita transitar con seguridad (tarjeta de circulación o revisión vigente, póliza de seguro, datos del ajustador de la compañía de seguros correspondiente, etc.) H) Realizar las actividades relacionadas con la entrega de agua en el carro cisterna con responsabilidad y alto grado de honestidad, sin hacer ningún tipo de negocios con los recursos de la empresa, el faltar a este punto es causa suficiente para el despido. I) otras inherentes a su departamento y que sean

Alfredo Lemus

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

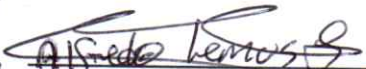
Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



asignadas por el jefe inmediato o un superior y que contribuyan al logro de los objetivos de la Unidad. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 07 de Marzo del 2020 al 28 de Marzo del 2020 mediante la solicitud ADS-03-20-171_ADMON de fecha 06 de Marzo del 2020 y será exclusivo para cubrir las vacaciones del empleado Wilson Geobany Mejía Montejo. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago en forma, **QUINCENAL.** El cual corresponderá a dos pagos por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 4,736.25) Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 25/100 (L. 2,210.25).** Para hacer un total de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 5/00 (L. 6,946.5).** Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 07 días del mes de Marzo del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


ALFREDO LEMUS LANDAVERDE
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"